

Viernes, 31 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la natalidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de:

“4º Aprobación, si procede, de las Normas Reguladoras de la Subvención para el fomento de la natalidad.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar el contenido de las normas reguladoras de la subvención para el fomento de la natalidad y el comercio Local.

Llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, el Pleno por UNANIMIDAD de los/as miembros asistentes a la sesión,

ACUERDA

Primero. Aprobar las normas reguladoras, y que quedarían como sigue, de la subvención para el fomento de natalidad.

NORMAS REGULADORAS.

Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la natalidad.

Preámbulo.

En las zonas rurales vivimos en lucha continua frente a la despoblación. La falta de oportunidades laborales empuja a las familias a trasladarse a núcleos urbanos de mayores dimensiones, provocando la caída de la natalidad y, como consecuencia, la disminución de la población y de los recursos que son asignados por las administraciones, que dependen en muchas ocasiones del número de habitantes del municipio. Todo ello supone, además, el deterioro del débil tejido empresarial del municipio, que se apaga con la falta de vecinos/as.

Esta Entidad, dentro de sus posibilidades económicas y competenciales pretende con esta



Viernes, 31 de marzo de 2023

línea de ayudas fomentar la natalidad y, a su vez, incentivar el comercio local, ya que las ayudas deberán ser gastadas, al menos en un 50%, en los comercios del municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Arroyomolinos de la Vera para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

PRIMERA. OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO.

El Objeto de estas normas es establecer las premisas específicas para regular la concesión de la subvención objeto de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera a los/as beneficiarios/as, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las niñas y niños que nazcan en el año 2023 y los/as menores de 3 años. Todos/as deben estar empadronados/as en este municipio, destinando la subvención a la adquisición de artículos de primera necesidad, siendo obligatorio destinar al menos el 50% del importe adjudicado a la compra de dichos artículos en los comercios de la



Viernes, 31 de marzo de 2023

Localidad.

La subvención máxima que concederá esta entidad, por convocatoria, será de:

- 1ª Línea: 1.000 euros a los/as nacidos/as durante el año 2023.
- 2ª Línea: 500 euros en la línea de fomento de natalidad para los/as menores de hasta 3 años de edad, con el límite de dos anualidades.

No se podrá ser beneficiario/a de ambas subvenciones en el mismo año (en la misma convocatoria de ayudas).

La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 1 deberá realizarse dentro del año en curso, finalizando con anterioridad al 29 de febrero de 2024, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024.

La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 2, deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa, amparándose en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para la colaboración del objeto señalado dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificada porque los/as beneficiarios/as son todos/as los/as niños/as del municipio, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE REPARTO.

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, asignándose la cantidad de 1.000 euros para los/as beneficiarios/as de la Línea 1 y 500 euros para los de la Línea 2.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

Se ha considerado conveniente y oportuna la tramitación de estas ayudas mediante el sistema citado teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarios/as todos/as los/as niños/as de este municipio, en las diversas líneas de actuación que contempla, no hay competencia alguna entre los/as beneficiarios/as y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria solo supondría una menor eficacia de la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas. Además, existen claras causas de



Viernes, 31 de marzo de 2023

interés público y razones de índole social y económica, esto es, el impulso social, económico y cultural del municipio, manteniendo, en la medida de lo posible, la población arraigada en el territorio.

TERCERA. IMPORTE, FINANCIACIÓN, COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

El importe total de las ayudas, se destinará a los objetivos anteriormente indicados, en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan están plenamente disponibles en el Presupuesto 2023, consignados en la Aplicación Presupuestaria 330.480.00.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas reguladoras y una vez recibida la documentación oportuna.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

1. Esta Entidad aportará a cada beneficiario/a la cantidad aprobada por el/a Alcalde/sa, siempre conforme a lo establecido en estas normas reguladoras para dedicarlo a la realización del objeto descrito.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma.
3. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de adquisiciones de bienes de primera necesidad adquiridos al menos en un 50% en Arroyomolinos de la Vera.
4. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que los/as beneficiarios/as hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta y, en su caso, la documentación que se requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
5. El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera realizará los trámites precisos para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.



Viernes, 31 de marzo de 2023

CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Estas ayudas se tramitarán en papel, debiéndose presentar la documentación pertinente en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 30 días hábiles a contar desde el nacimiento o desde la publicación de estas normas para los/as nacidos/as con anterioridad pero siempre dentro del año 2023 para la Línea 1 y de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria, en el caso de la Línea 2.

De no presentarse solicitud en plazo se entenderá el desestimiento del derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las personas que se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

1. Antes del abono de la subvención, presentar la correspondiente solicitud en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, así como los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de la subvención.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos recogidos en estas normas.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad al Ayuntamiento, que podrá recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina esta ayuda.

SEXTA. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mediantes las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Los/as beneficiarios/as destinarán la subvención a financiar gastos de bienes de primera necesidad, al menos el 50%, en los comercios de Arroyomolinos de la Vera.



Viernes, 31 de marzo de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 para la Línea 1 y del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, para la Línea 2. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2024 para las Líneas 1 y 2.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la misma requerirá al/a interesado/a para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

La justificación consistirá en la aportación por parte de los/as beneficiarios/as de los comprobantes de gasto de los bienes adquiridos objeto de la subvención.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN.

SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y



Viernes, 31 de marzo de 2023

42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Alcaldía de este municipio, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la



Viernes, 31 de marzo de 2023

Provincia de Cáceres.

Segundo. Publicar el extracto de estas normas reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2.”

Arroyomolinos de la Vera, 27 de marzo de 2023

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

